



∴ NUMERO [REDACTED]. -----  
**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO  
DE MEDIACION**

En Granada, mi residencia, a quince de febrero de dos mil dieciocho. -----

----- **COMPARECENCIA:** -----

Ante mí, [REDACTED],  
Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, comparecen: -----

De una parte, como **mediador concursal**, -----  
[REDACTED], varón de  
nacionalidad española, mayor de edad, director financiero, casado,  
vecino de Granada, con domicilio en [REDACTED],  
[REDACTED] y provisto de D.N.I./N.I.F. número [REDACTED]. -----

Y de otra, **como solicitantes de la mediación concursal**: ---

Los cónyuges [REDACTED]  
[REDACTED], mujer y [REDACTED]  
[REDACTED], varón, ambos de nacionalidad española,  
mayores de edad, ama de casa y asesor fiscal respectivamente,  
casados en régimen legal de gananciales, vecinos de Granada, con  
domicilio en [REDACTED]





y Plan de Pagos, extendido en catorce folios de papel común mecanografiados por ambas caras menos el último-----

III.- Esto Expuesto,-----

----- **DISPONEN.** -----

**QUE PROTOCOLIZAN** e incorporan a la presente escritura, conforme el artículo 238 de la Ley concursal, todos los documentos relacionados, así mismo solicitan de mi Notario, que remita, el expediente de cierre al Juzgado, y al registro de la propiedad correspondiente.-----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.** -----

1. Hago a/los compareciente/s las reservas y advertencias legales incluso fiscales. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Ley Orgánica 15/1.999 y O.M.J. 484/2003, de 19 de febrero.-----

2. Le/s permito la lectura de esta acta, porque así lo solicita/n después de advertido/s de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

3. Enterado/s, según dice/n, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el/los compareciente/s hace/n constar su consentimiento al contenido del acta, la otorga/n y

firma/n. -----

**4. Autorización.**– Yo, el Notario, compruebo que esta acta se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; y del contenido de esta acta, extendida en dos folios de papel timbrado notarial [REDACTED] y [REDACTED] yo, el Notario, DOY FE. -----

ESTÁN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.

SIGNADO: [REDACTED].

RUBRICADO Y SELLADO.-----

**DILIGENCIA.**- La extiendo para hacer constar que hoy veintiuno de febrero de dos mil dieciocho he comunicado al Registro Público Concursal la protocolización del acuerdo adoptado entre los deudores y acreedores con la asistencia del mediador concursal. Dejo unida a esta matriz acuse de recibo de la notificación -----

Del contenido de esta diligencia que comienza en el último folio de la escritura que la motiva y que continúa en el presente número [REDACTED] yo notario DOY FE. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS/AS  
COMPARECIENTES.- SIGNADO: [REDACTED]  
[REDACTED].- RUBRICADOS Y SELLADO. -----

**ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA ENTRE ACREEDORES Y DEUDORES CELEBRADA EL 24  
DE ENERO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS.**

En la oficina de Iberaudit Kreston, situada en Gran Vía de Colón, 8, Planta 3 Granada 18010, siendo las 10.00 horas del día 24 de enero de 2018, se celebra reunión debidamente convocada de conformidad con lo previsto en el artículo 234 (con las especialidades de plazos del 242 bis) de la Ley Concursal, con la finalidad de alcanzar un **Acuerdo Extrajudicial de Pagos, en adelante AEP**, de las deudas contraídas por Don Sr. [REDACTED] y Doña Sra. [REDACTED] con sus acreedores.

Los acreedores y el deudor fueron debidamente convocados según lo establecido en los artículos 234, 236, 237, 238 y 242 bis de la Ley Concursal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

*Primero.- Aprobación, si procede de la propuesta de Plan de Pagos y Plan de Viabilidad remitido por el mediador con el consentimiento del Deudor.*

*Segundo.- Propuesta alternativa de modificación del Plan de Pagos remitida por los acreedores.*

*Tercero.- Ruegos y preguntas.*

La reunión, presidida por el mediador concursal Don [REDACTED], Da comienzo la reunión con la presencia del deudor Don [REDACTED], que ostenta además la representación de la deudora Doña Sra. [REDACTED], representación que aporta en el momento de inicio de la reunión. El deudor asiste acompañado de su representante legal Don [REDACTED]. Por parte de los acreedores asiste el representante de la entidad CaixaBank, S.A, Don [REDACTED]. El resto de acreedores fueron debidamente notificados en tiempo y forma según lo establecido en el artículo 242 bis de la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*. De la notificación realizada se han recibido mediante correo electrónico los siguientes comunicados: Banco Cetelem SAU, Oney Servicios Financieros, Financiera El Corte Inglés EFC., Banco Bilbao Vizcaya Argentina S.A., Banco Mare Nostrum, SA y Bankinter Consumer Finance EFC SA. Así mismo, no consta notificación alguna por parte de las entidades Banco Sabadell S.A. y Xfera Móviles, S.A.U.

El porcentaje de acreedores que se ha pronunciado es de un 88,62% tal y como se muestra en la tabla adjuntada en el **Anexo I**. En dicha tabla también se refleja el porcentaje de asistencia a la reunión.

Toma la palabra el representante de la entidad CaixaBank, S.A, Don [REDACTED]. Esta entidad había expresado de forma expresa y en dos ocasiones mediante burofax los días 26 de diciembre de 2017 y 18 de enero de 2018 su oposición al Acuerdo Extrajudicial de Pagos elaborado. El representante de CaixaBank presenta una proposición alternativa que consiste en la refinanciación de los contratos que los clientes mantienen con la entidad, sin que le sea de aplicación la quita ni la espera propuestas en el Acuerdo Extrajudicial de Pagos, y solo en el caso de que la refinanciación se fije en los siguientes términos:

- a) Novación del contrato [REDACTED] para ampliación de plazo en 5 años, nuevo vto. 01/08/2041. Tipo fijo 2,5% primer disposición y el resto de disposiciones al interés fijo del 3%, comisión de compensación de riesgos de tipo de interés al 0,5% y comisión de desistimiento estándar.

- b) Novación del contrato [REDACTED] para ampliación de plazo en 15 años, nuevo vto. 01/12/2038. Modificando tipos de interés al 4,5%.
- c) Disposición puntual sobre [REDACTED] exclusivamente para cubrir impagos de todos los préstamos, regularizar cualquier descubierto a la vista y otros impagos que el cliente mantenga con la Entidad. Los gastos de las novaciones serán a cargo del cliente.
- d) Refinanciación deuda tarjeta con préstamo personal a 5 años con vencimiento 01-02-2023 con póliza intervenida ante fedatario público cancelando TCR [REDACTED] y [REDACTED]. Tipo de interés 9,450%. Comisión de apertura 0,50%; Comisión de estudio 0,50%; Comisión de cancelación 0,50%; Comisión de amortización 0,50%.

La propuesta fue aceptada por los deudores y se adjunta en su totalidad en el **Anexo II**.

En lo relativo al resto de acreedores, el mediador concursal informó de los siguientes extremos:

- Bankinter Consumer Finance, E.F.C., S.A con fecha 26 de diciembre de 2017 mediante correo electrónico comunica que SÍ ACEPTA la propuesta de pagos consistente en quita del 60% y pago en 6 años, debiéndose modificar la cuantía del crédito en 9.082,44€ en lugar de los 7.985,72€ que figuran en la Propuesta de Pagos inicialmente remitida.
- Banco Cetelem, S.A.U, con fecha 28 de diciembre de 2017 mediante correo electrónico comunica que SÍ ACEPTA la propuesta de pagos consistente en quita del 60% y pago en 6 años, debiéndose modificar la cuantía del crédito en 8.459,89€ en lugar de los 7.232,86€ que figuran en la Propuesta de Pagos inicialmente remitida.
- Oney Servicios Financieros EFC, S.A. con fecha 29 de diciembre de 2017 mediante correo electrónico comunica que SÍ ACEPTA la propuesta de pagos consistente en quita del 60% y pago en 6 años, debiéndose modificar la cuantía

del crédito en 2583,15€ en lugar de los 2210,88€ que figuran en la Propuesta de Pagos inicialmente remitida.

- Banco Bilbao Vizcaya Argentina, S.A. con fecha 2 de enero de 2018 mediante correo electrónico comunica su NO aceptación a la Propuesta de Plan de Pagos, debiéndose modificar la cuantía del crédito en 9.708,06€ en lugar de los 9.415,20€ que figuran en la Propuesta de Pagos inicialmente remitida.
- Financiera El Corte Inglés, EFC, con fecha 10 de enero de 2018 mediante correo electrónico comunica su NO aceptación a la Propuesta de Plan de Pagos, debiéndose modificar la cuantía del crédito en 796,42€ en lugar de los 645,40€ que figuran en la Propuesta de Pagos inicialmente remitida.
- Banco Mare Nostrum, SA, con fecha 23 de enero de 2018 mediante correo electrónico comunica su NO aceptación a la Propuesta de Plan de Pagos. Ratificando la cuantía del crédito en 8.452,86€.
- Banco Sabadell SA, no se ha pronunciado sobre la aceptación de la Propuesta de Plan de Pagos.
- Xfera Móviles, S.A.U, no se ha pronunciado sobre la aceptación de la Propuesta de Plan de Pagos.

Tras deliberar sobre las adhesiones o votos favorables que el Acuerdo Extrajudicial de Pagos ha alcanzado entre los acreedores que se ven afectados por el ámbito de aplicación del AEP, se elabora el siguiente mapa actualizado de deudas tomando en consideración las comunicaciones de créditos y transacciones efectuadas.



**AEP**

CIF	Titular	Deuda según solicitud	Deuda comunicada por el acreedor						
	BANCO CETELEM SAU	7.232,86 €	8.459,89 €	5,840%	SI		76,44%	13,05%	10,51%
	ONEY SERVICIOS FINANCIEROS	2.210,88 €	2.583,15 €	1,78%	SI				
	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS , EFC	645,40 €	746,42 €	0,52%	NO				
	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.	9.415,20 €	9.708,06 €	6,70%	NO				
	BANCO MARE NOSTRUM, SA	8.452,86 €	8.452,86 €	5,84%	NO				
	BANKINTER CONSUMER FINANCE EFC SA	7.985,72 €	9.082,44 €	6,27%	SI				
	CAIXABANK SA	88.978,84 €	90.604,73 €	62,54%	SI				
	BANCO SABADELL SA	14.996,80 €	14.996,80 €	10,35%					
	Xfera Móviles, S.A.U	229,00 €	229,00 €	0,16%					
		140.147,56 €	144.863,35 €	100%					

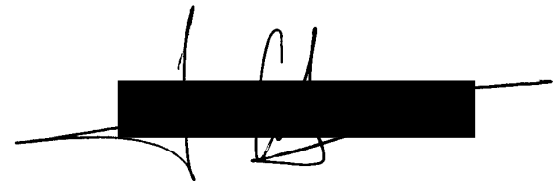
El Acuerdo Extrajudicial de Pagos queda respaldado por un 76,44% de la totalidad del pasivo, aceptándose por tanto; tal y como ser establece en el artículo 238 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Quienes no hayan participado en el procedimiento, sus créditos deberán calificarse como subordinados conforme a los artículos 237 y 239 de la Ley Concursal, estando sujetos a las quitas y esperas establecidas en el AEP y temporalidad del 134 de Ley Concursal.

Sin más asuntos que tratar se dio por finalizada la reunión a las 11:10 horas, del día de la fecha indicada, y de todo lo tratado en ella doy fe, en calidad de mediador concursal.



Sr.  – Mediador Concursal -



Don Sr. 

Doña 

Don Sr. [REDACTED]

### Anexo I

#### PROPUESTA DE PLAN DE PAGOS - Acta de reunión Acreedores y Deudor

Num.	Titular	Coef. %	Se ha pronunciado	Asiste	Representante
1	BANCO CETELEM SAU	5,84%	si	no	
2	ONEY SERVICIOS FINANCIEROS. ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO SAU	1,78%	si	no	
3	FINANCIERA EL CORTE INGLÉS, EFC	0,52%	si	no	
4	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.	5,835%	si	no	
5	BANCO MARE NOSTRUM, SA	5,84%	si	no	
6	BANKINTER CONSUMER FINANCE EFC SA	6,27%	si	no	
7	CAIXABANK SA	62,54%	si	si	[REDACTED]
8	BANCO SABADELL SA	10,35%	no	no	
9	Xfera Móviles, S.A.U	0,16%	no	no	
TOTAL COEFICIENTE ASISTENCIA CON DERECHO A VOTO		62,54%			
TOTAL COEFICIENTE DE NO ASISTENCIA CON DERECHO A VOTO (comunicación vía e-mail)			36,59%		
TOTAL DE VOTOS A FAVOR					%PRONUNCIAMIENTO
TOTAL DE PRONUNCIAMIENTOS		7			88,62%
NO SE HAN PRONUNCIADO		2			
TOTAL ASISTENTES		1			
TOTAL NO ASISTENTES		8			
TOTAL ACREEDORES		9			

[REDACTED]